CONTRATO DE SUMINISTRO No.3 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TINJACÁ S.A.S. E.S.P Y FERRETERIA TINJACA

No DE PROCESO	**CS 002 2026**
FECHA	24 DE MARZO DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO REGULAR Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TINJACÁ, DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.252.000)
PLAZO/DURACIÓN	(8) OCHO MESES
SUPERVISOR	LAURA ALEJANDRA REYES SIERRA

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TINJACÁ SERTINJACÁ S.A.S. E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA ALEJANDRA REYES SIERRA
CARGO	GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATISTA	FERRETERIA TINJACA 4278067-7 CESAR AUGUSTO ROZO CC 4.278.065

Entre los suscritos a saber **LAURA ALEJANDRA REYES SIERRA**, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SERTINJACÁ S.A.S**, actuando como gerente de la E.S.P., facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la empresa **FERRETERIA TINJACA, NIT N 4278067-7**, representada legalmente por **CESAR AUGUSTO ROZO CC 4.278.065 107 REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado en celebrar el presente Contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **SEGUNDA.** Que la Ley 1551 de 2012 establece que las empresas Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los

derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos, y siendo el Municipio de Tinjacá socio mayoritario (…) **TERCERA.** Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales"*. **CUARTA.** Que en la misma los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."* **QUINTA.** Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"*. **SEXTA.** Que la Empresa de Servicios Públicos deberá obtener siempre, por disposición legal, autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá S.A.S. E.S.P. "SERTINJACA SAS" para contratar, en los escenarios establecidos en el parágrafo tercero del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual consagra: *"parágrafo 4° de conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley"*. Razón por la cual la potestad que la constitución y la ley le ha conferido a los concejos municipales, debe ser entendida como una facultad excepcional y taxativa. **SEPTIMA.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81). **OCTAVA.** Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4.5 Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA.** Derechos del Contratista: 6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. 6.2 Que le Suministren los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA.** Obligaciones Generales del Contratista: 7.1 Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 7.2 Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 7.3 El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.4 Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual. 7.5 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7.6 Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que le asigne el supervisor/interventor del contrato según corresponda. 7.7 Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda por los servicios prestados, bienes suministrados u obra ejecutada según corresponda. 9.8 Las demás inherentes al objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. Derechos del Contratante: 8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA SEGUNDA.** Obligaciones generales del Contratante: 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del

contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3 Suministrar al Contratista toda la información existente en medio físico o electrónico para el desarrollo del objeto contractual tales como archivos, copias, memorias, actas, etc. 9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA TERCERA.** Que, para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. el contratista CESAR AUGUSTO ROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.278.065 de Tinjacá, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione a la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA.** Terminación del Contrato: La Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P. puede terminar el contrato por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La Empresa De Servicios Públicos SERTINJACÁ, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, Innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato.6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato **DECIMA QUINTA.** Que revisado el plan de adquisiciones de la entidad 2024 se pudo establecer que se encuentra registrada la necesidad. **DECIMA SEXTA.** Que el (la) contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa (o) en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA.** Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato **DECIMA OCTAVA** Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá –

SERTINJACA S.A.S. E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En desarrollo del presente contrato, el contratista acepta que la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P., le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato por un valor equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios igualmente sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P., a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá – SERTINJACA S.A.S. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el la Empresa de Servicios Públicos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente contrato el (la) CONTRATISTA se compromete para con LA EMPRESA a **SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL ABASTECIMIENTO REGULAR Y MANTENIMIENTO DEL INVENTARIO OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TINJACÁ, DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DURANTE LA VIGENCIA 2026.,** lo anterior de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato la (el) CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **b)** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Empresa de Servicios Públicos de Tinjacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación **c)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **d)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **e)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos

Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes:

1) Entregar el suministro en cantidades y descripción técnica dada en los estudios previos … (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **g)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **h)** El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **i)** Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **k)** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **l)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **M)** Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente. **N)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **O)** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **o) CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TINJACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **p)** El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la Empresa de Servicios los documentos

que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	AZADON	UND	1
2	ACIDO NITRICO LITRO	LT	4
3	ADAPTADOR PF HEMBRA 1"	UND	4
4	ADAPTADOR PF HEMBRA 1/2"	UND	8
5	ADAPTADOR PF HEMBRA 2"	UND	6
6	ADAPTADOR PF MACHO 1"	UND	4
7	ADAPTADOR PF MACHO 1/2"	UND	8
8	ADAPTADOR PF MACHO 2"	UND	6
9	BROCHA 3"	UND	2
10	CARRETILLA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS ROBUSTA 350	UND	1
11	CINTA METRICA X 30 MTS	UND	1
12	CINTA TEFLÓN USO GENERAL 1/2"	ROLLO	4
13	COLLARIN DE 2" A 1/2"	UND	12
14	COLLARIN DE 3" A 1/2"	UND	2
15	ESCOBA DURA BARRER CALLES	UND	1
16	ESCOBA	UND	7
17	ESMALTE EXT 5GL AZUL REY	GL	1
18	ESMALTE EXT 5GL BLANCO MATE	GL	2
19	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UND	7
20	GUANTE MULTIFLEX LATEX ECO NEGRO TALLA L TALLA 9	UND	52
21	GUANTE MULTIFLEX LATEX ECO NEGRO TALLA M TALLA 8	UND	65
22	GUANTE DE CAUCHO TALLA 8	UND	12
23	GUANTE DE CAUCHO TALLA 8 1/2	UND	12
24	GUANTE DE CAUCHO TALLA 9	UND	6
25	HOJA DE SEGUETA BIMETALICA	UND	30
26	LLAVE DE TUBO DE 12" 30 CM CON APERTURA MÁXIMA DE 3.2 CM	UND	1

27	MACHETE 20" 3 CANALES H	UND	2
28	NIVEL ALUMINIO 24 PULGADAS	UND	1
29	PAQUETE DE BOLSAS BLANCAS DE BASURA 65*90 POR 6 UND	PQ	50
30	PAQUETE DE BOLSAS DE BASURA GRANDE 65*90 POR 5 UNIDADES	PQ	300
31	PAQUETE DE BOLSAS DE BASURA PEQUEÑA 50*70 POR 10 UND	PQ	100
32	PAQUETE DE TAPABOCAS INDUSTRIAL POR 50 UNIDADES	PQ	3
33	PAQUETE X 12 PARES GUANTE MULTIFLEX LATEX ECO NEGRO TALLA S TALLA 7	PQ	30
34	RECOGEDOR	UND	6
35	REGISTRO ANTIFRAUDE COBRE ½"	UND	30
36	RASTRILLO	UND	1
37	REGISTRO PVC 1"	UND	10
38	REGISTRO PVC 1/2"	UND	15
39	REGISTRO PVC 2"	UND	8
40	REGISTRO PVC 3"	UND	6
41	REMOVEDOR PVC 1/8 GALÓN	UND	7
42	RODILLO FELPA 4"	UND	6
43	SOLDADURA/PEGA PVC 1/8	UND	7
44	TEE PVC PRESION 2"	UND	4
45	TAPON PVC PRESION 1/2"	UND	15
46	TAPON PVC PRESION 1"	UND	3
47	TAPON PVC PRESION 1 1/2"	UND	3
48	TAPON PVC PRESION 3"	UND	2
49	THINNER GALON	GL	2
50	TRAPERO	UND	4
51	TRUPER 12860 CORTADOR DE TUBO PVC HASTA 1-5/8'	UND	3
52	TUBO 1 1/2" X 6M PRESIÓN RDE 21-200 PSI	UND	6
53	TUBO 1/2" X 3M PRESIÓN RDE 9	UND	15
54	TUBO 1" X 3M PRESIÓN RDE 13,5	UND	12
55	TUBO 3/4" X 3M PRESIÓN RDE 11	UND	12

56	UNION DE REPARACION DE 2"	UND	6
57	UNION DE REPARACION DE 3"	UND	4
58	UNION PVC PRESION LISA 1 1/2"	UND	8
59	UNION PVC PRESION LISA 1 1/2"	UND	2
60	UNION PVC PRESION LISA PVC 1"	UND	20
61	UNION PVC PRESION LISA 1/2"	UND	20
62	UNION PVC PRESION LISA 2"	UND	20
63	UNION PF 1"	UND	10
64	UNION PF 1/2"	UND	15
65	UNION PF 2"	UND	10
66	UNION PF 3"	UND	5
67	UNION PF 4"	UND	2
68	BROCA HSS 5/16" TUGSTENO	UND	1
69	BROCA HSS 5/16" HIERRO	UND	1
70	BROCA HSS 1/4" HIERRO	UND	1
71	BROCA HSS 1/4" TUGSTESTNO	UND	1
72	CLAVIJA MACHO 15 AMP	UND	3
73	CLAVIJA HEMBRA 15 AMP	UND	3
74	CABLE DUPLEX 2*12 MTS	UND	50
75	CANDADO MAESTRO CON 4 LLAVES, CANDADO DE SEGURIDAD	UND	8
76	CERRADURA DE SOBREPONER YALE 105 2 BULONES	UND	1
77	CEPILLO ALAMBRE CURVO ONDULADO CON MANGO TRUPER 11540	UND	2
78	LLAVE TERMINAL 1/2" FIJA	UND	1
79	MARCO PARA SEGUETA	UND	1
80	ESPATULA 3"	UND	1
81	TAPON PVC PRESION 1/2"	UND	15
82	LLAVE TERMINAL 1/2" PARA JARDÍN O LAVADERO CROMADA METÁLICA	UND	1
83	BALDE CONSTRUCCIÓN 8 LT	UND	1

. **EL (LA) CONTRATISTA NO CUMPLE HORARIO ESPECÍFICO, EL MISMO DE MANERA AUTÓNOMA DESARROLLARA LABORES A DEMANDA, NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL NI SUBORDINACIÓN CON LA ENTIDAD MUNICIPAL. LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE SE PUEDAN LLEGAR A REQUERIR PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEBEN SER**

SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA Y CUMPLIR CON NORMAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la ejecución del contrato, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA EMPRESA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **7.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión o las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. **8.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales, técnicas o asistenciales necesarias para asumir el desarrollo del objeto y alcance. **CLÁUSULA QUINTA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA SEXTA**. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato asciende a la suma DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($18.252.000) incluidos costos directos e indirectos, impuestos y demás; La

Empresa cancelará en cuatro actas parciales Este ítem se considera como la recepción y validación de los resultados de los informes propios del contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: LA EMPRESA, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad No. 3 denominado de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FTE: RECURSOS PROPIOS. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del presente Contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece entre otros aspectos: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)*"; la empresa considera que para el presente contrato no se requiere la constitución del amparo atendiendo a que el pago pactado se hará previa certificación del supervisor en la que se establece si el contratista cumple o no a cabalidad con cada una de sus obligaciones además por el tipo de contrato, forma de pago y naturaleza del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA EMPRESA** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **LA EMPRESA** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **LA EMPRESA** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía Única de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: LA EMPRESA** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere

pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **LA EMPRESA** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El Contratista puede ceder sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Empresa y, en consecuencia, el Mismo no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Gachantivá - Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume El Contratista serán verificadas por el ESP, a través de la EMPRESA DE SERVICIOS quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado por **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION:** De acuerdo al artículo 217 de Decreto 0019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA	CONTRATISTA
NOMBRE: LAURA ALEJANDRA REYES CARGO: GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN: CALLE 4 No. 2-72 CORREO ELECTRÓNICO: adminterritorial@tinjaca-boyaca.gov.co	Nombre: FERRETERIA TINJACA NIT 4.278.065-7 CESAR AUGUSTO ROZO CC 4.278.065 CORREO: cesarrozo11249@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía única por parte de la EMPRESA, en caso de haber sido solicitada. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firman en Tinjacá, a los veinticuatro (24) dias del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO **GERENTE ESP**	ORIGINAL FIRMADO **FERRETERIA TINJACA NIT 4.278.065-7** **CESAR AUGUSTO ROZO CC 4.278.065** **CORREO: cesarrozo11249@gmail.com** **REPRESENTANTE LEGAL**

	NOMBRE	CARGO
Proyectó		Apoyo SERTINJACÁ
Revisó	Laura Alejandra Reyes	Gerente SERTINJACÁ
Aprobó	Laura Alejandra Reyes	Gerente SERTINJACÁ